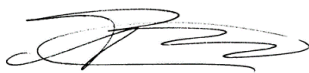


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandada no se opuso a la liquidación de crédito que presentó a parte actora, y una vez revisada por el juzgado se observa que se encuentra ajustada a derecho. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

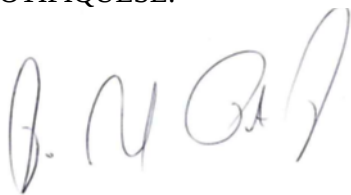
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, octubre veintiséis de dos mil veinte

Sustanciación	425
Demandante	Cooperativa Jhon F. Kennedy
Tramite	Aprueba crédito
Radicado	05129-40-89-002-2018-00754-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte demandante.

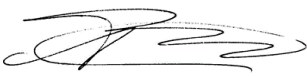
En consecuencia de lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales que existieren en el Juzgado a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito

NOTIFÍQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 60 y
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 27 de octubre de 2020
a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria